

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIBRERÍA EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego es fijar las Prescripciones a que se ajustará la prestación de los servicios de librería en la Facultad de Medicina de la Universidad.

Los citados servicios se conciben como apoyo a la normal actividad académica de la Universidad, y su principal actividad será la oferta de los libros demandados por los alumnos así como del material auxiliar de papelería, bien entendido que la relación del material que se oferte deberá recibir la previa conformidad de la Gerencia en cuanto a sus características y precios.

2. PLAZO

La duración del contrato será desde 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2018 o de 3 años a partir de su firma si ésta fuera posterior a 1 de enero de 2016, pudiéndose prorrogar hasta un máximo de 3 años de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. IMPORTE

El importe del canon que el adjudicatario estará obligado a satisfacer no podrá ser inferior a 100.-€ anuales

4. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

4.1 Será de aplicación a este contrato, en materia de precios de venta de los libros, lo establecido en los artículos 9 a 11 de la vigente *Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas*, en los que se regula el precio fijo de los libros así como las exclusiones y excepciones al mismo.

4.2 Los precios que regirán en la venta de libros, y demás artículos a los profesores, estudiantes y personal de Administración y Servicios de la Universidad llevarán, como mínimo, un 5 % de descuento sobre el precio de venta al público.

4.3 En el caso de que los libros sean adquiridos por la propia Universidad el descuento a aplicar será del 15% del precio de venta al público.

Estos descuentos se harán constar en un cartel colocado de manera bien visible en el local.

4.4 El contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones con carácter general:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere la cláusula 4.6 del presente Pliego.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Universidad.

4.5 Locales, instalaciones y personal

a) La Universidad cederá al adjudicatario los locales y, en su caso, instalaciones, maquinaria y mobiliario, que figuran en el Anexo I para la correcta prestación de los servicios contratados.

b) Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de teléfono así como los derivados de la conservación, limpieza, reparación y reposición de los bienes cedidos por la Universidad.

Igualmente serán por cuenta del concesionario los gastos de este tipo que se puedan originar en mobiliario, instalaciones o maquinaria que aporte el adjudicatario para mejorar el servicio.

b) Igualmente, durante el periodo de vacaciones, el adjudicatario se compromete a la desinfectación y desratización de los locales, a fin de mantener los mismos en perfectas condiciones de salubridad. Estos gastos serán de cuenta del adjudicatario.

c) Cualquier obra o instalación que se pretenda realizar por el adjudicatario en el local cedido, deberá ser previamente autorizada por la Universidad de Alcalá a través de la Gerencia.

- d) El adjudicatario se abstendrá de hacer cualquier tipo de publicidad que no sea propia de su actividad dentro del recinto de las instalaciones como igualmente de instalar máquinas recreativas (juegos) u otro tipo de máquinas, salvo autorización expresa de la Gerencia.
- e) El personal encargado de la ejecución de las tareas inherentes a la presente contratación será dependiente, en todo caso, única y exclusivamente, de aquella empresa que resulte adjudicataria del mismo, por cuanto hace a los derechos y obligaciones que tanto de carácter laboral como administrativo incumban a ambas partes, sin que, en consecuencia, entre dicho personal y la Universidad de Alcalá haya lugar al nacimiento de vínculo contractual o relación jurídica de clase alguna.

El empresario, con respecto a su personal, estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en material laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para la Universidad, si bien ésta podrá estimar como motivo de rescisión del contrato las infracciones que el empresario realice en tales materias.

Por otra parte, si el comportamiento del personal de la empresa no fuera correcto, o se observara escaso cuidado y atención en el desempeño de su cometido, la Universidad podrá exigir al adjudicatario que se prescinda de inmediato de los servicios prestados por dicho personal.

4.6 Periodo y horario de servicio

El servicio al público se prestará de acuerdo con las instrucciones que en cada caso determine la Gerencia de la Universidad, a los efectos de un racional establecimiento del horario de prestación del servicio, de forma que siempre quede éste plenamente adecuado a la demanda de los usuarios del mismo. El horario mínimo habitual será de 7 horas diarias.

Este horario podrá ser modificado a petición de las Administraciones de Centro o de los adjudicatarios, previa autorización de la Gerencia.

El servicio podrá interrumpirse, previa autorización de la Universidad, por el período de tiempo que determine la Gerencia en Navidad u otras fechas.

4.7 Reclamaciones

El adjudicatario tendrá a disposición de los usuarios las hojas de reclamaciones reglamentarias establecidas.

4.8 Inspección

La Universidad, en cumplimiento de las facultades de inspección que tiene atribuidas, velará por la correcta aplicación de los precios aprobados así como por la calidad del servicio prestado mediante los mecanismos de inspección que estime convenientes.

En caso de infracciones observadas al llevar a cabo la inspección, se levantará un acta del resultado de la misma que será firmada por el representante de la Universidad y el representante del adjudicatario al que se le entregará una copia.

Se considerará incumplimiento del contrato la percepción por el adjudicatario de precios superiores a los aprobados así como la obstrucción a las visitas de inspección de la Universidad en el ejercicio de sus facultades.

Alcalá de Henares, 3 de diciembre de 2015
EL VICEGERENTE DE ASUNTOS ECONOMICOS,



Fdo: Francisco José Hernández González

ANEXO I: equipamiento

LIBRERÍA

Equipamiento

Facultad de Medicina

2 mesas
2 sillas